



APROBACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR, domiciliada en el cantón QUITO provincia de PICHINCHA, fue presentado con fecha 15/01/2020 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

- Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR; con domicilio en la Provincia de PICHINCHA, Cantón QUITO.
- Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;
- Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.
- Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.
- Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autencidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



Abg. Mónica Graciela Burbano Albornoz
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE QUITO
MINISTERIO DEL TRABAJO

Dirección General de Talento HumanoDirección de Seguridad y Salud Ocupacional



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

Enero 2020





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

DATOS GENERALES

1. Registro Único de Contribuyentes

(**RUC**): 1790105601001

2. Razón Social: Pontificia Universidad Católica del Ecuador

3. Actividad Económica: Otros servicios de enseñanza universitaria,

otros servicios de ensayo y análisis técnicos; otros servicios de consultoría científica y técnica; servicios de consultoría en gestión de

la producción.

4. **Tamaño de la empresa**: Grande

5. **Centros de trabajo**: Quito y Nayón

6. **Dirección:** Av. 12 de octubre 1076 y Vicente Ramón Roca





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1. Objeto. -

El presente Reglamento tiene como objetivo prevenir, mitigar o eliminar los riesgos de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y otras eventualidades que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores, dentro de las instalaciones de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en adelante PUCE.

Además, se vigilará el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) Proporcionar las directrices necesarias para la protección integral de los trabajadores frente a los riesgos laborales que se puedan presentar existentes en la PUCE;
- b) Establecer condiciones seguras de trabajo en todas las unidades académicas administrativas de la PUCE, protegiendo los bienes de la misma;
- Normar las actividades laborales de los trabajadores de la PUCE, mediante la aplicación del presente Reglamento; y,
- d) Capacitar a los trabajadores de la PUCE: docentes, técnicos, operativos, administrativos, mandos medios y directivos en el ámbito de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 2. Ámbito de aplicación. -

Las disposiciones de este Reglamento son obligatorias para todos los trabajadores, contratistas y visitantes de la PUCE. La no observación de las disposiciones será sancionada conforme lo dispone el Código del Trabajo, y las normas reglamentarias pertinentes.

Los contratistas de la PUCE observarán estas disposiciones en la ejecución de sus respectivos contratos, en los que constará una cláusula específica de aceptación.





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) es una institución de educación superior particular sin fines de lucro. Asume como compromiso, velar por la vida, seguridad, salud física y mental de todos los miembros de la comunidad universitaria, trabajadores: docentes, administrativos, de servicios, y estudiantes; preserva las mejores condiciones ambientales, evitando cualquier forma de contaminación. Para el efecto, la PUCE expide la presente Política de Seguridad y Salud Ocupacional:

- 1) La PUCE considera que el cuidado, protección, seguridad y salud de sus colaboradores, así como la preservación de condiciones ambientales apropiadas, son estratégicos en su gestión.
- 2) La PUCE establece mecanismos para garantizar la seguridad y salud de sus colaboradores, de sus bienes, instalaciones y ambientes de trabajo, mediante la identificación, medición, evaluación y control de las distintas fuentes de riesgo.
- 3) La PUCE se compromete a velar por el cumplimiento de esta Política y de toda la normativa legal nacional e internacional en materia de seguridad, salud y ambiente, así como la normativa de legislación laboral vigente.
- 4) La PUCE se compromete a cumplir estrictamente, lo siguiente:
 - Identificar y controlar permanentemente todos los factores de riesgos que puedan afectar a la comunidad universitaria, y a sus bienes.
 - Garantizar ambientes de trabajo seguros y saludables.
 - Manejar adecuadamente las emergencias y contingencias.
 - Asignar recursos humanos y económicos para el cumplimiento de todos los planes y programas de prevención en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
 - Evaluar regularmente la presente política, así como los planes y programas de seguridad, salud y ambiente, identificando oportunidades de mejora continua.
 - Capacitar permanentemente a todos sus colaboradores en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, de tal modo que posean herramientas para un desempeño adecuado, propendiendo así al cumplimiento de todas las normas legales.

De la adecuada implementación, evaluación y mejora continua de esta Política, se encarga al Director/a de Seguridad y Salud Ocupacional.

> Dr. Fernando Ponce León, S.J. **RECTOR DE LA PUCE**

> > Enero 2020



Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



CAPÍTULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 3. Obligaciones generales de la PUCE. -

A más de las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Reglamento de Riesgos del Trabajo del IESS, Decisión 584 de la Comunidad Andina (CAN) y otras normas, se señala como obligaciones del empleador las siguientes:

- a) Formular la política institucional de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO), y hacerla conocer a todo el personal de la PUCE. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódica, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos, u otros sistemas similares, basados en un mapeo de riesgos;
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.
- d) En caso que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador proporcionará, sin costo alguno para el trabajador, ropa de trabajo y equipos de protección individual adecuados.
- e) Programar la sustitución progresiva y a la brevedad posible, de procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos, por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- f) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- g) Mantener un sistema de registro y notificación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas, y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- h) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron, y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación de riesgos laborales;
- i) Informar a los trabajadores por escrito o por cualquier otro medio, sobre los riesgos laborales a los que pueden estar están expuestos, y capacitarlos a fin





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



- de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Dicha capacitación se realizará dentro los horarios normales de trabajo, y en las instalaciones de la PUCE preferentemente;
- j) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- k) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un comité de seguridad y salud ocupacional, y establecer un servicio médico ocupacional;
- Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, tomando en consideración las condiciones ergonómicas y otras disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo;
- m) Mantener y mejorar la atención brindada por el Centro de Atención Integral 'PUCE Salud 1' de la PUCE, para proporcionar medicina laboral preventiva y curativa, conforme a la reglamentación dictada por el Ministerio del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y el Ministerio de Salud Pública:
- n) En caso de accidentes o enfermedades brindar de inmediato primeros auxilios;
- o) Proporcionar a todos sus colaboradores mobiliario ergonómico que garantice sitios de trabajo cómodos;
- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para ser atendidos por los facultativos de la PUCE, IESS o particulares. Tales permisos se concederán sin disminución de la remuneración, ni de vacaciones;
- q) Facilitar a las autoridades del Ministerio del Trabajo y del IESS la realización de inspecciones y auditorías en los lugares de trabajo, para la verificación del cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud, así como proporcionar la documentación e información requerida;
- r) Mantener actualizados los mapas de riesgos, planes de emergencia y estadísticas de incidentes y accidentes de trabajo, a través de la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional; y,
- s) Establecer para los contratistas y el personal relacionado, convenios o acuerdos institucionales, y la obligación de sujetarse al reglamento de seguridad y salud ocupacional que rige en la PUCE.

Art. 4. Obligaciones generales de los trabajadores. -

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Trabajo y demás disposiciones conexas, serán obligaciones de los trabajadores:

a) Cumplir con normas, reglamentos e instrucciones de los programas de





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



- seguridad y salud que apliquen en el lugar de trabajo, así como instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados, y capacitados;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cuando la autoridad competente lo requiera, o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan, o de las condiciones y ambientes de trabajo. Los trabajadores informarán al médico ocupacional sobre las características detalladas de sus tareas, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i) Someterse a los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos por la DSSO, así como a los procesos de rehabilitación integral;
- j) Participar en los organismos paritarios, programas de capacitación y otras actividades que organice su empleador o la autoridad competente, destinadas a prevenir los riesgos laborales;
- k) Ejecutar los trabajos especificados en los términos de su contrato, con seguridad, eficiencia y responsabilidad;
- Conducir los vehículos de la PUCE conforme lo determinan la Ley y otras normativas que rigen el Tránsito y Transporte Terrestre;
- m) Utilizar correctamente los elementos de protección personal (EPP), mismos que no podrán ser vendidos, canjeados o sacados de los sitios de trabajo, salvo que el desempeño de su labor lo requiera, previa autorización del jefe inmediato;
- n) Mantener su área de trabajo en óptimas condiciones de orden y limpieza; y,
- o) Utilizar adecuadamente los extintores, tablas espinales, botiquines y cualquier otro equipo de seguridad cuando las circunstancias lo requieran.

Art. 5. Derechos de los trabajadores. -

Todos los trabajadores de la PUCE tienen derecho a:





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



- a) Desarrollar sus labores en ambientes de trabajo adecuados y propicios para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
- b) Contar con formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, así como una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Estar informados sobre los riesgos vinculados a las actividades que realizan;
- d) Recibir información sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar su seguridad y salud;
- e) Solicitar a la autoridad competente se realicen inspecciones a los centros de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en los mismos. Esto implica que estarán presentes durante la realización de la diligencia, y de ser necesario, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
- f) Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;
- g) Cambiar de puesto de trabajo o tareas por razones de salud, rehabilitación y reinserción;
- h) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso; e,
- i) Información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Art. 6. Prohibiciones a la PUCE. -

- a) Mantener dentro de los predios ambientes contaminados por efecto de polvo, gases o substancias tóxicas a los trabajadores, sin los elementos de protección personal (EPP) adecuados, autorizaciones respectivas y señalización;
- b) Permitir a los trabajadores el ingreso a las oficinas e instalaciones en estado de embriaguez, o bajo la acción de cualquier sustancia psicotrópica;
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de ropa de trabajo y equipos de protección personal (EPP);
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos y herramientas, oficinas o instalaciones que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



- e) Transportar a los trabajadores en medios inadecuados o en mal estado, desde y hasta los centros de trabajo;
- f) Incumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos contempladas en: leyes, convenios, reglamentos, normas y las disposiciones de la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS.
- g) No acatar las indicaciones y recomendaciones contenidas en los certificados médicos emitidos por el Centro de Atención Integral 'PUCE Salud 1' de la PUCE y/o la Comisión de Valuación de Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas como resultado de su trabajo;
- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente; e,
- i) Impedir, interferir, ocultar o alterar información sobre incidentes y accidentes de trabajo, requerida por el trabajador, un familiar, el IESS o el Ministerio del Trabajo.

Art. 7. Prohibiciones de los Trabajadores. -

- a) Poner en peligro su integridad física, de los compañeros de trabajo y de otras personas, así como la seguridad de las oficinas, instalaciones, talleres y lugares de trabajo de la PUCE.
- Tomar de la PUCE, sin permiso del empleador: maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados, cualquiera sea su estado y condición, para uso personal o de terceros;
- c) Portar armas en el lugar de trabajo, salvo autorización expresa del empleador, en estricto cumplimiento de la Ley;
- d) Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador para objetivos distintos al trabajo al que están destinados;
- e) Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas dentro de las oficinas o instalaciones de la PUCE, o presentarse al trabajo en estado etílico, o bajo la acción de estupefacientes o substancias psicotrópicas;
- f) Conducir vehículos de la PUCE en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes o substancias psicotrópicas, sin el respectivo salvoconducto, a velocidades impropias, o en forma negligente;
- g) Prestar los vehículos de la PUCE a personas no autorizadas;
- Alterar o causar daños de cualquier índole, de forma deliberada, a los bienes de la PUCE: edificios, instalaciones, maquinarias, herramientas, equipos de oficina, muebles, documentos, etc.;
- i) Alterar, cambiar, reparar o accionar maquinarias, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin autorización;
- j) Distraer la atención de sus labores con juegos, discusiones, o riñas;





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



- k) No observar los procedimientos vigentes para realizar trabajos de riesgo;
- Simular enfermedades, accidentes, exagerar su gravedad o presentar documentos falsos para obtener beneficios de la PUCE o del IESS;
- m) Incumplir o no someterse a exámenes, instrucciones o tratamiento médico preventivo y curativo dispuesto por la PUCE o el IESS;
- n) Fumar en las oficinas o instalaciones de la PUCE;
- o) Prender fuego en las oficinas o instalaciones de la PUCE,
- p) Dormir durante el turno, horario o jornada de trabajo;
- q) No comunicar al jefe inmediato los riesgos o peligros a los que estuvieren expuestos los compañeros de trabajo, y/o los bienes de la PUCE;
- r) Poner deliberadamente fuera de funcionamiento los sistemas de seguridad de máquinas, equipos y herramientas, o utilizar incorrectamente los equipos de seguridad existentes;
- s) Reportar al jefe inmediato el incumplimiento de las normas de seguridad y salud, el mal uso de la ropa de trabajo y de los equipos de protección personal (EPP);
 y,
- t) Alterar deliberadamente los sellos, dispositivos o mecanismos de seguridad en maquinarias, equipos, medidores, contadores, etc.

Art. 8. Responsabilidades de las autoridades de la PUCE. -

Serán responsabilidades de los directivos y mandos medios de la PUCE, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos y salud ocupacional;
- b) Colaborar en la adopción de medidas necesarias para la prevención, mitigación y/o control de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores;
- c) Vigilar que se mantengan en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- d) Reportar a la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional cualquier accidente, enfermedad, factor de riesgo o condición que pudiera afectar a la seguridad o a la salud de los trabajadores de la PUCE;
- e) Velar porque se dote a los trabajadores de los implementos o equipos de protección personal. Estos implementos o equipos se entregarán de acuerdo al riesgo, tipo de actividad y condiciones de trabajo a los que el trabajador esté expuesto;
- f) Brindar las facilidades necesarias para que el personal concurra a eventos de capacitación en materia de seguridad y salud ocupacional, así como los permisos necesarios a quienes conformen comités y brigadas de seguridad; y,
- g) Facilitar el cumplimiento de las disposiciones que, en materia de seguridad y salud ocupacional, dicte la PUCE, a través de los órganos pertinentes.





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



Art. 9. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales. -

La Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional es el ente técnico en la PUCE que se encargará de elaborar, evaluar, vigilar y fomentar el cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos en el personal, para garantizar su salud; así como tomar las medidas necesarias para corregir las condiciones inseguras y recomendará acciones específicas para reducir los riesgos del puesto de trabajo.

Art. 10. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. -

Las empresas contratistas y de servicios complementarios garantizarán a su personal las condiciones de seguridad y salud, al igual que la PUCE lo hace con sus empleados. Dicho personal estará sujeto a las mismas obligaciones y derechos que tienen los trabajadores y funcionarios de la PUCE, y a lo que dispone el Código del Trabajo sobre la temática.

Para la contratación se requerirá: registros de afiliación del personal al IESS, reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, o plan mínimo de prevención de riesgos laborales, aprobados por el Ministerio del Trabajo.

Art. 11. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones. –

La PUCE garantizará que su personal cumpla con las medidas de prevención de seguridad y salud ocupacional exigidas por la empresa contratista al momento de realizar su trabajo (toma de muestras, ensayos, etc.) en dicha empresa.

Art. 12. Incentivos. -

De acuerdo con los índices de frecuencia y gravedad, así como por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas para la PUCE, las unidades académicas y/o administrativas que se distingan recibirán diplomas de reconocimiento por parte de la PUCE.

Los reconocimientos a quienes destaquen en el cuidado de su integridad personal, de sus compañeros y de bienes de la empresa, serán de tipo no monetario y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



CAPÍTULO II GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Art. 13. Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional. -

El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional estará conformado por tres representantes del Señor Rector y tres representantes de los trabajadores, cada uno con su respectivo alterno. Los miembros del Comité durarán un año en funciones, y pueden ser elegidos indefinidamente; todos tienen voz y voto.

Además, actuarán con voz, pero sin voto, el Director/a de Seguridad y Salud Ocupacional, el Médico Ocupacional y el Director/a del Centro de Atención Integral 'PUCE Salud 1'.

La Presidencia y Secretaría la ostentarán por un año un representante del empleador y uno de los trabajadores, en el orden en que resulten electos, siempre representando a los dos sectores. El siguiente año se invertirán las representaciones.

Para el caso del Subcomité de Seguridad y Salud Ocupacional del campus Nayón se procederá de la misma manera que con el Comité de la PUCE Matriz, conforme manda la Ley.

Art. 14. Reuniones. -

Las reuniones, resoluciones y actas correspondientes se realizarán y elaborarán conforme lo señala el Art. 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.

La periodicidad de entrega de los informes por parte del subcomité será semestral.

Art. 15. Funciones. -

Son funciones del Comité y del Subcomité de Seguridad y Salud Ocupacional:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la empresa, a tramitarse en el Ministerio del Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la Empresa.
- c) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales,





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



- que se produzcan en la empresa.
- d) Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos.
- e) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- f) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- g) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.
- h) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, y recomendar la adopción de medidas preventivas;
- i) Proponer medidas preventivas y correctivas como producto del conocimiento de los resultados de las investigaciones sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y vigilar su cumplimiento;
- j) Cooperar en las campañas de prevención de riesgos y procurar que los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia, y;
- k) Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten los subcomités que, si fuese necesario, se conformen en la PUCE.

Art. 16. Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo. -

A efectos de cumplir con este requerimiento, la PUCE ha estructurado la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional (DSSO), misma que reporta conjuntamente con la Dirección General de Talento Humano al Señor Rector, y estará dirigida por un profesional con formación especializada en Seguridad y Salud en el Trabajo, registrado ante el Ministerio del Trabajo.

Serán funciones de la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional, a más de las señaladas en este Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, las siguientes:

- a) Realizar evaluaciones de riesgos del entorno: físico, químico, biológico, ergonómico, psicosocial y otros inherentes a las actividades ocupacionales;
- b) Elaborar, coordinar y evaluar planes y programas de seguridad y salud ocupacional;
- c) Elaborar, coordinar y evaluar planes para afrontar catástrofes y contingencias;
- d) Recomendar políticas en materia de seguridad y salud ocupacional;
- e) Elaborar proyectos de normativas y procedimientos relacionados a seguridad y salud ocupacional;
- f) Colaborar en la planificación, ejecución y evaluación de programas de capacitación en materia de seguridad y salud ocupacional;
- g) Realizar inspecciones de riesgos en todas las dependencias de la PUCE, y





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



presentar los respectivos informes;

- h) Asesorar a las unidades académicas y administrativas en la elaboración de normas y procedimientos de trabajo para minimizar riesgos y accidentes de trabajo;
- i) Asesorar al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional;
- j) Investigar los accidentes de trabajo, determinar sus causas y recomendar medidas preventivas y correctivas;
- Reportar y elaborar los informes ampliatorios de accidentes para ser enviados al Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, dentro del plazo legalmente establecido;
- I) Llevar y analizar estadísticas de accidentes laborales;
- m) Asesorar al área de adquisiciones en la compra y dotación de equipos de seguridad industrial y protección personal;
- n) Participar en las reuniones, coordinar las tareas de las distintas brigadas de emergencias que se conformen, y revisar los informes que éstas realicen;
- Revisar y sugerir las reformas que fuesen necesarias al presente Reglamento, y elaborar proyectos de instructivos específicos;
- p) Velar por el buen uso del equipo de protección personal, y autorizar la reposición del mismo en caso de daños o desgaste normal;
- q) Colaborar en la verificación del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos que efectúen los organismos del sector público, y comunicar al IESS y al Ministerio del Trabajo, sobre los accidentes y enfermedades ocupacionales que se produzcan;
- r) Vigilar las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, para mantener bajo los límites permisibles a los contaminantes físicos, químicos y biológicos; y,
- s) Supervisar el mantenimiento adecuado de servicios en los que se pudiesen generar riesgos para la salud, tales como: comedores, baterías sanitarias, suministro de agua, etc.

Art. 17. Normas de gestión de riesgos laborales propios de la empresa. -

Identificación

La PUCE, ejecutará la identificación de riesgos, identificará las consecuencias específicas indeseables, las características de los materiales, sistemas, procesos, que pudieran producir riesgos laborales. Se usará la metodología más apropiada pero que mantenga validación. En la medida de lo posible, dicha identificación presentará una calificación de cada riesgo y su posible plan de acción. La metodología a aplicar la identificación de riesgos podría variar con la condición de que sea una metodología validada.

Medición





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



La PUCE realizará las mediciones que correspondan de acuerdo a la Matriz de identificación y evaluación de riesgos y en base al requerimiento técnico realizado por el Director/a de Seguridad y Salud Ocupacional. Toda medición se realizará en base a metodologías validadas y con equipos de medición calibrados, ajustados con patrones y/o configurados para obtener resultados de mayor precisión y apegados a la realidad. Dichas mediciones podrían también ejecutarse en base a sugerencias y recomendaciones de los asesores externos en Seguridad y Salud Ocupacional. Las mediciones se manejarán, en la medida de lo posible, de la siguiente manera:

FACTOR DE RIESGO	METODOLOGÍA
RIESGOS FÍSICOS	- Ruido: UNE-EN ISO 9612:2009
	- Vibraciones mecánicas: NTE INEN-ISO 5349-1
	- Iluminación: NTE INEN 1152
RIESGO QUÍMICOS	- AGUA RESIDUALES : Standard Methods, APHA;
	AWWA; WEF
	- MATERIAL PARTICULADO: EPA
	- GASES: EPA
RIESGOS BIOLÓGICOS	- AMBIENTE: Métodos Rápidos para la
	Enumeración de Microorganismo (AOAC):
	mesófilos, coliformes, mohos y levaduras.
	- ALIMENTOS: Procedimientos internos de
	DiserLab PT-DIS-MAA-02, Métodos Rápidos para
	la Enumeración de microorganismo (AOAC):
	mesófilos, coliformes, staphylococcous aureus,
	salmonella, listeria.
	- AGUA POTABLE: APHA ,Procedimiento interno PT-
	DIS-MAA-06

Evaluación

La evaluación de los riesgos laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse. Las evaluaciones de los riesgos laborales deberán también realizarse en base a metodologías validadas. Dichas evaluaciones podrían también ejecutarse en base a sugerencias y recomendaciones de los asesores externos en Seguridad y Salud Ocupacional. Las evaluaciones se manejarán, en la medida de lo posible, de la siguiente manera:

FACTOR DE RIESGO	METODOLOGÍA	
RIESGOS MECÁNICOS	- WILLIAM FINE	





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



RIESGOS	_	RULA, OWAS, REBA, OCRA, NIOSH
ERGONÓMICOS	_	NPT 242: Análisis ergonómico de los espacios de
		trabajo en oficinas
RIESGOS PSICOSOCIAL	-	ISTAS 21
	-	FPSICO FPSICO
	-	VILLALOBOS

Control (fuente, medio receptor)

Una vez identificados y valorados los riesgos, se implantarán medidas de control mediante planes y programas que permitan reducirlos y disminuir la frecuencia de accidentes de trabajo.

Sobre el control de riesgo se analizara el funcionamiento, la efectividad y el cumplimiento de las medidas de protección, para determinar y ajustar sus deficiencias.

Las actividades del proceso productivo propios de la actividad comercial, tienen que estar integradas en el plan operativo de la empresa, donde se definen los momentos de las intervenciones y los responsables de ejecución.

En el proceso continuo de la gestión de riesgos, las conclusiones que se obtienen como resultado del control de riesgo servirán como fuente de información, cuando se repita el proceso de análisis de riesgo.

Por ello se realizará un control en:

- <u>Fuente:</u> identificación del riesgo en la raíz, en la cual se deberá cambiar o modificación de procesos.
- Medio: Una vez definido los riesgos se adquirirá se modificará los medios que eviten ese riesgo.
- <u>Receptor:</u> Se dotará al trabajador del EPP adecuados, capacitación, para minimizar el impacto de los posibles riesgos.

Planificación

Una vez llevada a cabo la evaluación de riesgos y en función de los resultados obtenidos, se procederá a planificar la acción preventiva para implantar las medidas pertinentes, incluyendo para cada actividad el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

La planificación de la prevención deberá estar integrada en todas las actividades de la empresa y deberá implicar a todos los niveles jerárquicos. Dicha planificación se





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



programará para un período de tiempo determinado medido y evaluado semestralmente y se le dará prioridad en su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos detectados y del número de trabajadores que se vean afectados.

Ejecución

El control sobre el factor técnico dependerá en gran medida de la disponibilidad de recursos económicos, tecnológicos y legales, así mismo se implantarán procedimientos correctivos y preventivos tales como: diseño de instalaciones y equipos, mantenimiento, sistemas de seguridad, señalización y normalización.

Como medidas complementarias se debe tomar en cuenta las que actúen sobre el factor humano, en los procesos de gestión del talento, y otras inherentes al comportamiento, tales como: respeto, disciplina, honradez, lealtad, solidaridad, etc.

De no ser posible eliminar o reducir los riesgos en las fases anteriores se recurrirá a *Técnicas de Protección* tales como: defensas, resguardos, protección colectiva y protección personal.

La Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional en coordinación con el Centro de Atención Integral 'PUCE Salud 1', el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y las Direcciones de las áreas académicas y administrativas, instrumentarán las medidas necesarias para garantizar espacios de trabajo seguros y saludables.

Seguimiento y mejora continua

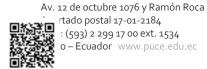
La PUCE analizará y evaluará al menos cada dos años, los riesgos de trabajo: físicos, mecánicos, químicos, ergonómicos, psicosociales y biológicos, para propender a la mejora continua del sistema.

Art. 18. Trabajos de alto riesgo y/o especiales. -

La PUCE diseñará e implementará estrategias para crear medidas de prevención y así garantizar mayor nivel de protección en las actividades de alto riesgo a las puedan estar expuestos los trabajadores.

Para la realización de trabajos en caliente, en frío, en espacios confinados, en altura, etc., la PUCE diseñará formularios de permiso de trabajo específicos, con acciones preventivas y correctivas.

Art. 19. Señalización de seguridad. -



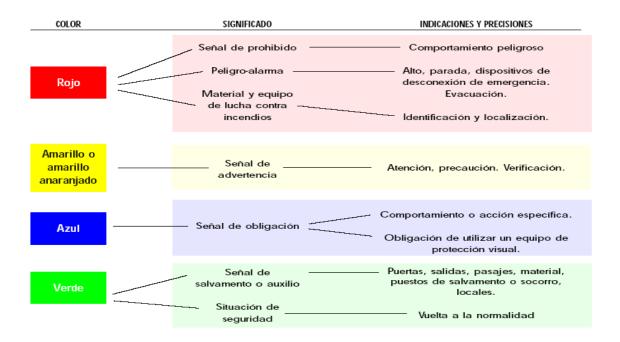


Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



La PUCE utilizará la señalización de los riesgos identificados en las instalaciones y puestos de trabajo, de acuerdo a la norma **INEN ISO 3864**. Para el efecto, se colocarán señales y letreros en sitios visibles para la debida información de los trabajadores, quienes serán capacitados acerca de su significado.

Los colores distintivos serán los siguientes:



Se utilizarán las siguientes señales colocadas en los sitios que determine la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional:

a) Señales relativas a los equipos de lucha contra incendios. - Son de forma cuadrada o rectangular, con el pictograma blanco sobre fondo rojo.





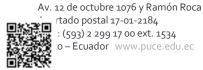














Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional





b) Señales de advertencia. - Son de forma triangular, con pictograma negro sobre fondo amarillo y bordes negros.



c) Señales de prohibición. - Son de forma redonda, con pictograma negro sobre fondo blanco, bordes y bandas rojos.





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional





d) Señales de obligación. - Son de forma redonda, con pictograma blanco sobre fondo azul.







Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional





e) Señales de salvamento o socorro. - Son de forma cuadrada o rectangular, con pictograma blanco sobre fondo verde.



































Art. 20. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos. -

Plan de Emergencia

Es el conjunto de medidas, procedimientos, acciones y recursos que dispone la PUCE, para controlar de manera efectiva, situaciones de emergencia o contingencia.

a) Las unidades académicas y administrativas, analizarán posibles situaciones de





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



emergencia que pueden presentarse en sus distintos centros de trabajo e instalaciones, y establecerá el conjunto de medidas, encaminadas a preservar la seguridad y salud de sus trabajadores, y de las personas ajenas a las mismas. Estas medidas se recopilarán en el Plan de Emergencias y Autoprotección de cada uno de los edificios del campus.

- Las unidades y grupos de trabajo organizarán además los servicios de comunicación que sean precisos con los servicios externos como: Cruz Roja, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Cuerpo de Bomberos, 911 y Policía Nacional, de manera que se garantice la eficacia de las medidas a adoptar;
- c) El personal encargado de poner en práctica los Planes de Emergencia y Autoprotección, será seleccionado previamente, considerando la aptitud, actitud y capacitación recibida al respecto;
- d) Todos los trabajadores, propios y de empresas prestatarias de servicios específicos, están obligados a prestar su colaboración y cooperación en la aplicación del Plan de Emergencias y Autoprotección; en situaciones reales o simulacros dentro del campus PUCE; y,
- e) La PUCE informará a las empresas contratistas sobre los Planes de Emergencias de cada edificio, y se asegurará de que sea comunicado a sus trabajadores.

Actuaciones en caso de emergencia

En caso de producirse situaciones de emergencia en la PUCE, se deben tomar en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) Cumplir lo establecido en los Planes de Emergencias y Evacuación;
- b) Conservar la calma evitando el pánico;
- c) Conocer dónde se encuentran las salidas de emergencia;
- d) Conocer dónde se encuentran los extintores y su funcionamiento;
- e) Poseer conocimientos básicos sobre primeros auxilios;
- f) Conocer la forma de reportar una emergencia médica o alarma de fuego, incluyendo el sitio de ocurrencia y una descripción de la situación;
- g) Conocer el Plan de Emergencias y Evacuación; y,
- h) La PUCE contará con sistemas de detección de incendios, extintores, lámparas de emergencia, salidas de emergencia, señalética de evacuación y riesgos, tablas espinales, desfibriladores externos automáticos y otros equipos y materiales en óptimas condiciones y listos para operar en caso de emergencias. Su personal deberá ser capacitado y entrenado en el uso de los sistemas antes mencionados.

Brigadas y Simulacros

Para poder cumplir con lo estipulado en los planes de emergencia y contingencia la





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



PUCE contará con brigadas de emergencia, conformadas por los trabajadores a tiempo completo y en relación de dependencia con la institución, en sus sedes de Quito y Nayón; quienes serán capacitados de manera teórica y práctica sobre sus funciones y responsabilidades en caso de presentarse una emergencia.

Las brigadas a conformarse son:

- Brigada de lucha contra el fuego: estarán identificados de chaleco y casco color rojo, además de linterna y silbato.
- **Brigada de comunicación**: estarán identificados de chaleco y casco color azul, además de linterna y silbato.
- Brigada de primeros auxilios: estarán identificados de chaleco y casco color blanco, además de linterna y silbato. Contarán con un botiquín con insumos médicos para brindar primeros auxilios.
- Brigada de rescate y evacuación: estarán identificados de chaleco y casco color verde, además de linterna y silbato.

Los brigadistas de emergencia deben cumplir con:

- Asistencia a capacitación y entrenamientos.
- Colaborar en la organización y ejecución de los simulacros.
- Cuidad su equipamiento y los equipos de emergencia de la PUCE.
- Colaborar en las emergencias que pueden presentarse en la institución.
- Comunicar si evidencia peligro en la institución.
- Elaborar reportes e informes luego de cada emergencia.

Todas las brigadas están coordinadas y organizadas por un **Jefe de Brigadas**, uno por cada edificación.

Los **simulacros** se los realizará dos veces por año calendario, los cuales serán programados y notificados con antelación a los jefes de brigadas y a las autoridades de las unidades académicas y administrativas.

Planes de contingencia

Luego de finalizada la emergencia, la **PUCE**, se realizarán las medidas técnicas, humanas y organizativas necesarias para garantizar la continuidad de los procesos propios de la actividad de la universidad. Se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Se reactivará el proceso de comunicación formal;
- La Dirección General Administrativa será la primera en reintegrarse a trabajar, en especial las áreas: infraestructura, mantenimiento y servicios, seguridad física; telecomunicaciones, seguida por la Dirección General de Talento Humano con sus dependencias.





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



- 3. Se realizará un reporte de daños y pérdidas, y se implementarán las medidas correctivas necesarias:
- 4. A continuación, se incorporará el personal administrativo, financiero, y de sistemas;
- 5. Una vez solventados los procesos técnicos, de soporte y administrativos, se reanudará el proceso académico y misional de la Universidad; y,
- 6. Se realizarán planes de mejora sobre los procedimientos alrededor de la emergencia, antes, durante y después, para reducir las pérdidas.

Art. 21. Documentos técnicos de Higiene y Seguridad. -

Planos del centro de trabajo

Se elaborarán planos generales de la institución, con señalización de cada una de las áreas existentes en la universidad, con simbología de accesos para personas con discapacidad, puntos de encuentro, baños generales, Centro de Atención Integral 'PUCE Salud 1', parqueadero de bicicletas, parqueaderos generales, ingreso y salida vehicular, cruce de peatones, ingreso peatonal. Todos los planos se realizarán a una escala de 1: 200.

Recinto laboral empresarial

Quito: La PUCE cuenta con una extensión de 70.000 m2 de terreno, y 130.000 m2 de construcción (conformados por todos los edificios). Además 15.480 m2 de áreas verdes y 20.390 m2 de parqueaderos, esto incluye vías de circulación.

Nayón: La PUCE cuenta con una extensión de 740 000 m2 de terreno, de los cuales 10.000 m2 pertenecen al edificio del Centro de Investigación para la Salud en América Latina (CISeAL).

Áreas de puestos de trabajo

La infraestructura física de la PUCE está conformada por:

1. Torre 1

- Facultad de Ciencias Administrativas y Contables
- Facultad de Psicología
- Facultad de Enfermería
- Facultad de Medicina
- Instituto de Salud Pública





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



2. Torre 2

- Facultad de Economía
- Facultad de Jurisprudencia
- Facultad de Ciencias Humanas
- Posgrados de la FCAC

3. Casa Patrimonial

- Centro de Psicología Aplicada
- Consultorios Jurídicos Gratuitos
- Asociación Escuela de Administración
- Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal NAF

4. Centro Cultural

- Centro de Copiado (Xerox)
- Museo Jacinto Jijón y Caamaño
- Museo Weilbauer

5. Edificio Administrativo

- 6. Edificio de Escuela de Trabajo Social
 - Carrera de Gestión Social
 - Escuela de Ciencias de Físicas y Matemáticas
- 7. Escuela de Ciencias Químicas
- 8. Facultad de Ciencias de la Educación
- 9. Centro de Experimentación Audiovisual
- 10. Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
 - Escuela de Biología
 - Carrera de Microbiología
 - Carrera de Bioquímica Clínica
- 11. Dirección de Identidad y Misión
- 12. Biblioteca
- 13. Residencia San Pedro Canisio
- 14. Facultad de Comunicación, Lingüística y Literatura
- 15. Facultad de Ciencias Filosófico-Teológicas
- 16. Aula Magna
- 17. Dirección de Construcciones
 - Asociación de Trabaiadores AT-PUCE
 - Coordinación de Cultura
- 18. Facultad de Ingeniería
- 19. Coliseo
- 20. Aulas compartidas FCH
- 21. Laboratorio de materiales de construcción
- 22. Facultad de Arquitectura Diseño y Artes





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



- 23. Edificio de Destrezas Médicas y Diserlab
- 24. Dirección de Informática
- 25. Edificio de Profesores
- 26. Asociación de Profesores APPUCE
- 27. Centro de Servicios Ambientales y Químicos "CESAQ"
- 28. Talleres Diseño FADA
- 29. FEUCE-Q
- 30. Bodega General

Detalles de los recursos

El detalle de los recursos de cada planta de cada edificio se encontrará en los Planes de Emergencia y Autoprotección, de cada edificio, aprobados por la autoridad competente.

Rutas de evacuación de emergencia

Se elaborará y se actualizará un plano general, y planos correspondientes a cada planta de cada edificio dentro de los predios de la PUCE, estos serán de fácil entendimiento y clara visualización en caso de presentarse una emergencia.

Se identificará en el plano general y planos de cada planta de cada edificio los recursos de prevención con los que cuenta la PUCE: extintores, lámparas de emergencia, gabinetes de mangueras, pulsadores manuales, luces de estrobos, detectores de humo, térmicos, salidas de emergencia, etc.

Art. 22. Gestión de Salud en el Trabajo. -

Controles y exámenes médicos ocupacionales

La PUCE establecerá las siguientes rutinas de exámenes médicos:

- a) Los candidatos seleccionados a un cargo dentro de la PUCE se someterán a exámenes pre-ocupacionales, con el objeto de valorar las condiciones físicas y mentales;
- Exámenes ocupacionales o de seguimiento para todos los trabajadores que laboren en la PUCE, de acuerdo al tipo de riesgos a los que estén sometidos en sus jornadas de trabajo;
- c) Exámenes de retiro para quienes por cualquier razón se separen de la PUCE.
 Estos serán los que permitan establecer el estado de salud del trabajador al separarse de la institución; y,





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



d) Exámenes para trabajadores que, habiendo salido, regresan a laborar en la PUCE, o de reintegro.

Se realizarán exámenes médicos anuales, los mismos que serán coordinados a través del Médico Ocupacional, en el lugar, hora y fecha que para el efecto se señalen.

Promoción y educación

En el ámbito de seguridad y salud ocupacional, serán funciones del Centro de Atención Integral 'PUCE Salud 1', las especificadas en el Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas (AM 1404) y además las siguientes funciones:

- a) Colaborar en la organización y ejecución de planes y programas de educación para la salud y medicina preventiva.
- b) Coordinar programas de vacunación a los trabajadores, de acuerdo a las necesidades de los grupos expuestos.
- c) Colaborar en programas de capacitación en manejo de emergencias y primeros auxilios.
- d) Cooperar con la difusión interna de planes y programas de seguridad y salud.

Aptitud médica laboral

Conclusión a la que llega el médico que practica evaluaciones médicas ocupacionales cotejando el perfil del cargo a desempeñar con las condiciones físicas y mentales de un trabajador.

El certificado de aptitud médica laboral contará con las posibles restricciones que un trabajador deberá aplicar durante su jornada laboral. Esta información será estipulada por el médico ocupacional basándose en exámenes médicos validados.

Cualquier otro tipo de examen necesario que se deba aplicar a los trabajadores, se aplicará en base a los criterios que el médico ocupacional establezca.

Prestación de primeros auxilios

En caso de accidentes y emergencia el Centro de Atención Integral 'PUCE Salud 1' brindará atención médica emergencia a todos los miembros de la comunidad universitaria.

Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



Mujeres en edad reproductiva, mujeres embarazadas y en período de lactancia. -

- a) La PUCE evitará la exposición a factores de riesgo que afecten la salud reproductiva de las trabajadoras;
- El Centro de Atención Integral 'PUCE Salud 1' de la PUCE prestará atención prioritaria a mujeres en estado de gestación, y emitirá los correspondientes permisos de reposo por maternidad, en concordancia con lo establecido en el Código del Trabajo; y,
- c) Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora que se encuentre embarazada o en período de lactancia representen algún peligro, la PUCE adoptará las medidas pertinentes para que no sufra ninguna afectación.
- d) En respuesta al Acuerdo Ejecutivo Interministerial 003 "NORMA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN Y USO DE LAS SALAS DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EN EL SECTOR PRIVADO", La PUCE ha implementado y puesto a disposición de sus trabajadoras una sala de lactancia ubicada en la planta baja de la Torre 1, misma que cuenta con las comodidades necesarias establecidas en la norma.

Personas con discapacidad:

La PUCE pondrá en práctica los siguientes lineamientos:

- <u>Reconocerá</u> en calidad de personas con discapacidad a los docentes, personal administrativo, de servicios y estudiantes que cuenten con el Carné de persona de discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud Pública (MSP);
- <u>Ejecutará</u> un programa de inclusión, accesibilidad y capacitación continua para trabajadores con discapacidad, y brindará las facilidades que requieran para acceder a sus lugares de trabajo u otras dependencias, así como estacionamientos especiales, servicios higiénicos, información clara, señalización y demás servicios pertinentes;
- <u>Incorporará</u> en su presupuesto anual una partida especial para financiar los requerimientos de las políticas de inclusión de personas con discapacidad en cuanto a infraestructura, becas y adecuaciones curriculares;
- <u>Mantendrá</u> un registro de personal docente, administrativo y de servicios con discapacidad que servirá de base para la aplicación de estas políticas; y,
- Aplicará las recomendaciones de la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional y del Centro de Atención Integral 'PUCE Salud 1', con la finalidad de evitar la exposición de las personas con discapacidad a factores de riesgo que puedan agravar su condición física y mental.

Menores de Edad. -

La PUCE, de conformidad con lo establecido en el Título I, Capítulo VII, Art. 134 "Autorización para el trabajo de menores" y Art. 138 "Trabajos prohibidos a menores"





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



del Código de Trabajo, no empleará a menores de edad.

Personal Extranjero. -

La PUCE garantizará a personal docente, administrativo y de servicios, que provengan del extranjero el mismo trato que a los nacionales en temas de Seguridad y Salud Ocupacional.

Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

Los médicos ocupacionales de la PUCE colaborarán en la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

Registros internos de la salud en el trabajo

Los trabajadores son dueños de los resultados de sus exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

Las historias clínicas serán archivadas bajo responsabilidad del Centro de Atención Integral 'PUCE Salud 1'. Sólo podrá facilitarse al empleador, información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

CAPÍTULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Art. 23. Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

La PUCE realizará actividades en caminadas a la prevención del uso y consumo de drogas en toda su estructura organizacional. Para alcanzar este objetivo cumplirá con el "Programa de Prevención Integral al uso y consumo de Drogas en lugares de Trabajo Públicos y Privado", emitido por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud Pública en el Acuerdo Interministerial MDT-MSP-2019-0038

Para ello ha programado:





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



- a) Realizar una evaluación inicial diagnóstica para conocer el nivel de uso y consumo de drogas en el ambiente laboral de la PUCE.
- b) Charlas de sensibilización e información para la prevención del uso y consumo de drogas dentro del ambiente de la PUCE.
- c) Colocar información en carteleras de la PUCE sobre los efectos de uso y consumo de drogas.

Art. 24. Programa de prevención de riesgos psicosociales

La Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional evaluará los riesgos psicosociales en los diferentes cargos dentro de su estructura organizacional, sobre todo en los de tipo directivo o de alta responsabilidad, administrativos de alto desempeño y otros cargos que involucren interrelación con grupos vulnerables, tales como docentes en proyectos sociales, donde las características de los mismos aumentan la exposición a factores de riesgo psicosocial, como lo estipula el Ministerio del trabajo como estipula el acuerdo No. 2017-0082 "Sobre la erradicación del riesgo psicosocial en el Ámbito Laboral"

Se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Organización del Trabajo: conflicto, ambigüedad de rol, jornada de trabajo, relaciones interpersonales, dificultades de comunicación, posibilidades de promoción, u otros que pueden ser causa de conflictos laborales;
- b) Ambiente o Entorno Físico: ruido, vibraciones, iluminación, stress térmico y disconfort en el espacio físico de trabajo, mismas que pueden incidir negativamente sobre el nivel de satisfacción laboral, motivación, y productividad del trabajador; y,
- c) Estresores de la tarea, relacionados a la complejidad o simplificación del grupo de tareas para mejoramiento del puesto de trabajo.

La PUCE deberá considerar dentro de los programas para prevención de riesgos psicosociales, la participación de un equipo multidisciplinario de trabajo, que establecerá algunas estrategias dirigidas a los siguientes aspectos:

- a) Mejoramiento de las condiciones y materiales de trabajo;
- b) Estrategias centradas en la organización del trabajo;
- c) Competencias (capacidades, actitudes y preparación) del trabajador versus demanda de trabajo;
- d) Conocimiento del trabajador de los procesos en que participa;
- e) Método de trabajo y orden de la tarea, de acuerdo a los procedimientos establecidos en cada uno de los procesos;
- f) Toma de decisiones y acciones respecto a métodos de trabajo, luego de haber





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



- sido capacitados para ello; y,
- g) Conocimiento de horarios de cada turno de trabajo de acuerdo a lo establecido por la ley; se darán a conocer con la suficiente antelación, para que el trabajador pueda organizar su vida familiar;
- h) Acciones sobre los trabajadores;
- i) Procedimientos psicoterapéuticos en el medio laboral;
- j) Entrenamientos psico-profilácticos.
- k) Talleres sobre relaciones personales y Pedagogía Ignaciana a todas las autoridades, directores, decanos y subdecanos que tengan personal a su cargo.

CAPÍTULO IV REGISTRO, INVESTIGACIÓN, NOTIFICACIÓN Y ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Art. 25. Registro y estadísticas. -

La Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional será responsable de realizar el control epidemiológico de las enfermedades crónico-degenerativas más frecuentes, así como implementar las recomendaciones de los trabajos de investigación realizados para su prevención.

Art. 26. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.-

Procedimiento de investigación de accidentes:

- 1. El trabajador/a deberá acercarse a consulta con el médico ocupacional.
- 2. El analista de SSO recibirá el reporte por parte del médico ocupacional u otro especialista del Centro de Atención Integral "PUCE Salud 1".
- 3. El analista mantendrá una entrevista con el accidentado para entender el cómo se produjo el accidente. Llenar el reporte preliminar de aviso de accidente.
- 4. El Director/a de SSO procederá a reportar el accidente en la página del IESS completando el formulario de AVISO DE ACCIDENTE.
- 5. Una vez reportado el accidente en la página del IESS, la misma página proveerá una fecha y hora para que el accidentado asista a la revisión médica por parte del médico ocupacional del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, el cual validará que corresponda a un accidente de trabajo.
- 6. El analista de SSO elaborará el informe ampliatorio donde se determinen las causas del accidente.
- Después de la validación médica por parte del IESS, se emitirá un informe donde se describe si existe o no responsabilidad patronal y se procederá con el cierre del caso.





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



Procedimiento de investigación de enfermedades ocupacionales:

- El trabajador/a deberá acudir a consulta con el médico ocupacional ya sea por revisión de exámenes ocupacionales periódicos o por cita médica puntual.
- 2. El médico ocupacional realiza informe técnico donde se emiten recomendaciones para el reporte de posible enfermedad ocupacional.
- 3. El Director/a de Seguridad y Salud Ocupacional se entrevista con el trabajador/a para iniciar el llenado del formulario de reporte de enfermedades ocupacionales.
- 4. El trabajador/a firma el formulario.
- 5. La trabajadora social ingresa el formulario lleno en el Seguro General de Riesgos de trabajo del IESS.
- 6. El caso se ingresa y analiza en la Comisión de Valuación de Incapacidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS.
- 7. La DSSO espera informe final de la Comisión y comunica la resolución a la Dirección de Administración del Talento Humano, al trabajador/a y a la unidad académica o administrativa donde desempeña sus funciones.

Art. 27. Investigación. -

La Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional será responsable de la investigación de incidentes y accidentes, como apoyo al Director/a de la persona o área en donde se produjeran los accidentes o incidentes. Para informar del evento no deseado (accidente o incidente), se utilizarán los formatos diseñados para el efecto, y que serán parte de dicho procedimiento. Se incluirá la siguiente información:

a) Información de la PUCE como empleador;

Información del accidentado;

Las causas inmediatas, básicas y las de déficit de gestión que determinaron el incidente o accidente;

Las consecuencias del accidente, lesiones, daños a la propiedad o al ambiente; y, Los correctivos necesarios para evitar la repetición de este tipo de eventos, incluyendo responsables y plazos.

Art. 28. Notificación. -

La PUCE, a través de la Trabajadora Social de la DSSO, estará obligada a dar seguimiento y apoyo en el proceso de notificación en todos los casos de accidente de trabajo que sufrieren sus trabajadores, y que ocasionaren lesión corporal, perturbación funcional o muerte del trabajador, dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS laborables, a contarse desde la fecha del accidente.

La valoración médica y calificación del accidente de trabajo deberá hacerse en las dependencias del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, acorde con la





Dirección General de Talento HumanoDirección de Seguridad y Salud Ocupacional



jurisdicción en donde ocurriere el accidente, en el formulario que para el efecto proporciona la entidad.

Art. 29. Re-adecuación, re-ubicación y reinserción de trabajadores. -

La PUCE garantizará la re-adecuación del sitio de trabajo, re-ubicación y reinserción delos trabajadores después de superada su patología y tiempo rehabilitación, de acuerdo a los dispuesto en la Ley, con la finalidad de contribuir con mantener/mejorar las condiciones de su ambiente laboral al momento de desempeñar su trabajo.

CAPÍTULO V INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art. 30. Información. -

En relación con la información en la prevención de riesgos, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional realizará una inducción en Seguridad, Salud y Ambiente para los trabajadores nuevos al momento de su incorporación.
- b) Informará sobre la ubicación virtual (intranet) del documento legalizado del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional vigente.

Art. 31. Capacitación. -

En relación con la capacitación en la prevención de riesgos, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional propondrá el Plan Anual de Capacitación específica para todo el personal de la PUCE, en Seguridad, Salud y Ambiente de acuerdo al riesgo que implique cada puesto de trabajo, que se repetirá al menos cada dos años.
- b) La PUCE realizará la capacitación periódica a sus trabajadores, actualizando conocimientos como una herramienta de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, a través de las Direcciones de Seguridad y Salud Ocupacional, y de Desarrollo e Innovación del Talento Humano, quienes serán responsables de impartir y/o contratar los programas de capacitación.
- c) La periodicidad de las capacitaciones se programará de acuerdo a la duración de las licencias de prevención de riesgos o certificados de competencias laborales.





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



Art. 32. Certificación de competencias laborales. -

La PUCE en caso de requerir los servicios de personal especializado en construcción exigirá la presentación previa de la certificación de competencias en prevención de riesgos laborales, con aval de los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) mismos que deberán encontrarse acreditados ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

De la misma manera, la PUCE facilitará la obtención de la certificación de competencias en prevención de riesgos laborales para todo el personal de servicios con exposición a riesgos físicos y mecánicos: mantenimiento eléctrico, construcciones, jardinería, plomería, albañilería, infraestructura, etc.

La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales deberá una duración de 4 años.

Se considerará lo establecido en los Acuerdos Ministeriales MDT-2017-0067 y MDT-2017-0068.

Art. 33. Entrenamiento. -

La Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional y el Centro de Atención Integral 'PUCE Salud 1', coordinarán con la Dirección de Desarrollo e Innovación del Talento Humano, la realización de programas para prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales. El trabajador al ingresar a la PUCE recibirá la respectiva capacitación sobre los riesgos a los que estará expuesto en su lugar de trabajo y las correspondientes medidas preventivas, a través de un proceso de inducción y adiestramiento.

CAPITULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 34. Incumplimientos. -

Para el caso de infracciones a las normas del Código del Trabajo, del Reglamento Interno de Trabajo y de los contratos individuales de trabajo, previa obtención de respaldos e informes del respectivo jefe inmediato o del superior, se establecen dos clases de faltas:

- a) Faltas leves: Aquellas que contravengan este Reglamento, y se impongan a petición del respectivo Supervisor o del Director/a de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b) Faltas graves: Las que impliquen reincidir en faltas leves, o hacer caso omiso





Dirección General de Talento HumanoDirección de Seguridad y Salud Ocupacional



de las prohibiciones específicas descritas en este Reglamento.

Art. 35. Sanciones. -

Se establecen las siguientes sanciones al personal que infringiere el presente Reglamento, según la falta cometida, de acuerdo al Código del Trabajo:

- a) Amonestación escrita
- b) Multas de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, hasta el 10% de la remuneración diaria
- c) Terminación de la relación laboral

De comprobarse alguna de las causales previstas en la ley o en este Reglamento para terminar la relación laboral, la **PUCE** se reservará el derecho de solicitar el Visto Bueno ante la autoridad competente.

DEFINICIONES

Empleador: Es la persona o entidad, de cualquier clase que fuere por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

Trabajador: Es la persona física que con la edad legal mínima presta sus servicios retribuidos subordinados a otra persona, a una empresa o institución.

IESS: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

PUCE: Pontificia Universidad Católica del Ecuador

DSSO: Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional

Equipo de Protección Personal: Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amanecen su seguridad y su salud.

Drogas: Sustancia de origen vegetal, animal o sintética, que se emplea en química, tintorería, farmacia y medicina que se utiliza con la intención de actuar sobre el sistema nervioso con el fin de potenciar el desarrollo físico o intelectual, de alterar el estado de ánimo o de experimentar nuevas sensaciones, y cuyo consumo reiterado puede crear dependencia o puede tener efectos secundarios indeseados

Riesgo del trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



ocasionados por factores de agentes e riesgo presentes en el proceso productivo.

Riesgo Físico: Originados por iluminación, ruidos, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuegos.

Riesgo Químico: Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.

Riesgo Biológico: Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias sensibilizantes producidas por plantas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.

Riesgo Mecánico: Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.

Riesgo Ergonómico: Originados en posiciones incorrectas, sobresfuerzos físicos, levantamiento, inseguro, eso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

Riesgo Psicosocial: Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos, y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidentes de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de a la perdida de una o más de una jornada laboral.

Enfermedad ocupacional Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

Incidentes: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Simulacro: Acción que se realiza imitando un suceso real para tomar las medidas necesarias de seguridad en caso de que ocurra realmente.





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



Salud: Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de acciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y sean directamente relacionados con los componentes el ambiente del trabajo.

Lugar de trabajo: Todo sitio o áreas donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde debe acudir por razón del mismo.

Salud ocupacional: Rama de la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones del trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Condiciones de la salud: Es el conjunto de variables objetivas del orden fisiológico psicológico sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad dela población trabajadora.

Mapa de riesgos: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional y subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

Peligro: Amenaza de accidente o de daño para la salud.

DISPOSICIONES GENERALES

Difusión del Reglamento

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) publicará el presente Reglamento en la página web institucional, siendo obligación del personal leerlo y cumplirlo.

A partir de la aprobación del presente reglamento, se incluirá una clausula en todos los contratos de trabajo un artículo donde se indique que el trabajador conoce y acepta el presente reglamento.





Dirección General de Talento Humano Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional



Quito

DISPOSICIÓN FINAL

Cumplimiento del presente Reglamento

El presente **Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Ocupacional** entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Ministerio del Trabajo, y será de cumplimiento obligatorio de la PUCE, y cada uno de sus trabajadores.

Dado en la ciudad de Quito, el día 14 del mes de enero del año 2020.

Quito

Aprobado por:

Dr. Fernando Ponce León. S.J.

Rector de la PUCE

Revisado por:

Liesel Pérez Barona, Md, Mgs

Directora de Seguridad y Salud

Ocupacional PUCE



